



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1227
10 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

51º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1227ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 12 de agosto de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los
Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención
(continuación)

Informe inicial y segundo y tercer informes periódicos de la ex República
Yugoslava de Macedonia (continuación)

Organización de los trabajos y otros asuntos (continuación)

Proyecto de recomendación general sobre pueblos indígenas (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en una de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse
dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a
la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de
las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 5 del programa) (continuación)

Informe inicial y segundo y tercer informes periódicos de la ex República Yugoslava de Macedonia (continuación)(CERD/C/270/Add.2; HRI/CORE/1/Add.83)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. GARVALOV dice que, a diferencia de los informes de muchos Estados Partes nuevos, el de la ex República Yugoslava de Macedonia se ha redactado de conformidad con las directrices del Comité y las disposiciones de los artículos 2 a 7 de la Convención, y que se ha actualizado verbalmente, lo cual ha sido útil. La mayoría de los Estados tropiezan con grandes dificultades en su transición a la democracia, y es de esperar que Macedonia pueda avanzar con mayor rapidez en la edificación de una verdadera democracia. El Comité le prestará todo el apoyo, aliento y asistencia necesarios para aplicar las disposiciones de la Convención.

3. Sin embargo, habida cuenta del problema con los albaneses, es de lamentar que no se haya incluido en el informe la información solicitada expresamente por el Comité en el marco de sus procedimientos de alerta temprana sobre los violentos incidentes que se produjeron en Tetovo y en la universidad albanesa. También se podría haber proporcionado información concreta sobre los incidentes que tuvieron lugar en abril, mayo y junio del corriente año.

4. ¿Se aplicaron las garantías de los artículos 4 y 8 de la Constitución sobre la libre expresión de la identidad nacional, y el derecho de los miembros de minorías a expresar, fomentar y desarrollar libremente su identidad y sus atributos nacionales y a la protección de su identidad ética, cultural, lingüística y religiosa a todas las minorías en la República de Macedonia o sólo a los enumerados en el párrafo 57 del informe?

5. Señala una discrepancia entre la versión en el idioma original del artículo 49 de la Constitución y una traducción al inglés publicada en una edición de 1991 de la revista Napredok. En tanto que en la versión original ese artículo, que se modificó en realidad subsiguientemente en el sentido de que la República no interferiría en los derechos soberanos de otros Estados ni en sus asuntos internos, se decía que la República vela por la condición y los derechos de los macedonios en los Estados vecinos y de los macedonios expatriados, en la traducción al inglés no hay artículo definido antes de "Estados vecinos". Tal omisión podría tener importantes implicaciones políticas en cuanto a lo que abarca la disposición. También deben considerarse las expresiones "Estados vecinos" en el artículo 49 y "otros Estados" en la enmienda, y si significan los mismos Estados o Estados diferentes.

6. Según el artículo 51 de la Constitución, las leyes nacionales deben conformarse a la Constitución, y toda otra reglamentación debe conformarse a la Constitución y a la ley. En 1994, tres ciudadanos macedonios de origen étnico búlgaro fueron cacheados en un control fronterizo al regresar de una visita a Bulgaria, y se les confiscaron periódicos búlgaros y otras publicaciones en idioma búlgaro que llevaban. Fueron acusados y condenados en aplicación de una ley sobre la importación de publicaciones extranjeras y material de difusión que se promulgó en la ex Yugoslavia en 1974 y permaneció en vigor durante algún tiempo en la República de Macedonia después de la independencia. Esa ley violaba claramente el artículo 16 de la Constitución, que garantiza el libre acceso a la información y la libertad a recibir y transmitir información; pregunta si se ha derogado y, en caso afirmativo, cuándo.

7. En la sesión anterior del Comité se suscitaron cuestiones relacionadas con los párrafos 3 y 5 del informe. Macedonia no es el único Estado que ha incluido cláusulas sobre garantías de seguridad en su Constitución, y no hay nada malo en que en un Estado Parte existan esas cláusulas por razones de seguridad.

8. En cuanto al inciso i) del apartado a) del párrafo 15 del informe, se pregunta si no hay alguna discrepancia entre los porcentajes citados en relación con la estructura nacional de personal civil en el Ministerio de Defensa y el ejército y las cifras de población total por grupo étnico declarado de los nacionales, que se indican en el párrafo 57 del informe. También se pregunta por qué las poblaciones griega y búlgara no se han incluido en ese cuadro. En los censos realizados en la región de Macedonia durante las guerras de los Balcanes y poco después de la primera guerra mundial se enumeraban turcos, búlgaros, griegos, albaneses, valacos, judíos, ángaros y serbios. ¿Figuraban en los formularios del censo de 1994 las diversas categorías de afiliación étnica que se señalan en el cuadro y, en caso afirmativo, ¿por qué no se ha incluido también a griegos y búlgaros??

9. Habida cuenta de la referencia que se hace en la nota N° 5, al final del informe, a la firma del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, y recordando una declaración de la delegación macedonia en el sentido de que el Parlamento macedonio había hallado una explicación adecuada para el término "minoría nacional", desearía saber qué se entiende por esa expresión en Macedonia.

10. El Sr. CHIGOVERA pregunta si la cláusula de igualdad de protección a que se hace referencia en el párrafo 1 del informe, en relación con el artículo 9 de la Constitución, comprende a los no ciudadanos y a personas sin nacionalidad a que se hace referencia en el cuadro del párrafo 57 del informe. ¿Cuál es también la posición de los no ciudadanos en virtud del artículo 137 del Código Penal? Conforme se declara en el párrafo 6 del informe, según ese artículo del Código Penal la privación o limitación de derechos humanos que reconocen la Constitución, la ley o un instrumento internacional debidamente ratificado es delito, y desea conocer ese aspecto relacionado en particular con las obligaciones de los Estados Partes en

virtud de la Convención. Por ejemplo, en el artículo 4 de la Convención no se habla de derechos, sino de la obligación de tomar medidas concretas para proteger los derechos establecidos en la Convención.

11. En relación con el derecho de los ciudadanos a solicitar la protección de los tribunales, de que se trata en los párrafos 10, 27, 32 y 34 del informe, se pregunta si la palabra "ciudadano" engloba a todos y abarca también a los no ciudadanos. Del mismo modo, ¿en qué medida se aplica a todos el artículo 7 de la Ley de procedimiento judicial a que se hace referencia en el párrafo 29, incluidos los no ciudadanos, cuando éstos no estén abarcados en absoluto por las disposiciones institucionales?

12. El Sr. SHAHI comenta la interesantísima y completa información sobre disposiciones legislativas y reglamentarias, que parece adecuada, pero observa la falta de información sobre los derechos políticos de minorías como albaneses, turcos y otros enumerados en el cuadro del párrafo 57, y pregunta en qué medida están representados en el Parlamento y en el Gobierno y, en términos generales, de qué derechos gozan en la vida pública y en el ámbito político y económico.

13. Como Estado de reciente independencia, hay que alabar a la República de Macedonia por la información presentada en el informe.

14. El Sr. MALESKI (ex República Yugoslava de Macedonia) expresa la gratitud de su delegación por el interés, las sugerencias y recomendaciones del Comité. Algunas cuestiones requieren mayor preparación y más detalle, y se tratará de abarcarlas en el próximo informe periódico.

15. Es de lamentar que no se disponga todavía del documento principal, porque al preparar el informe se esperaba poner a disposición del Comité los datos demográficos incluidos en la versión original como parte de su prefacio. Por lo tanto, confía en que la secretaría distribuirá la información detallada lo antes posible, y en todo caso antes de redactarse las observaciones finales. La División de Estadística de la Comisión Económica para Europa (CEPE) dispone también de datos demográficos pormenorizados.

16. En la columna titulada "Otros" del cuadro del párrafo 57 del informe se indican algunos resultados del censo de 1994 realizado con la ayuda de expertos internacionales y el apoyo económico del Consejo de Europa, y en presencia de una misión internacional de observación del censo. En "Otros" figuran: 37 austriacos, 7.560 bosnios, 1.576 búlgaros, 35 alemanes, 360 griegos, 30 judíos, 3.351 egipcios, 61 italianos, 16.105 musulmanes, 39 rumanos, 276 rusos, 55 eslovacos, 414 eslovenos, 96 ucranianos, 132 húngaros, 2.420 croatas, 2.322 montenegrinos, 90 checos y 1.882 de otras nacionalidades. Entre los 1.882 otros había personas que no deseaban declarar su grupo étnico. En cuanto a las personas que se declararon yugoslavos en el censo de 1991, se ha observado que casi todas habían desaparecido del censo de 1994, posiblemente porque no deseaban identificarse como tales en el nuevo Estado, después de los trágicos acontecimientos que

tuvieron lugar entre los dos censos. Si el Comité lo desea, se pueden aportar datos adicionales sobre la distribución territorial de las nacionalidades incluidas en "Otros".

17. La libre expresión de afiliación nacional es un valor fundamental del sistema constitucional de Macedonia. La afiliación nacional se ha expresado tradicionalmente durante los censos, pero en los formularios del censo no figuraban listas ni preguntas relativas al origen étnico, si bien se consignaba en el formulario toda información proporcionada por las personas. Para el censo de 1994, de conformidad con la Ley sobre el censo, los formularios se publicaron en albanés, turco, romaní, serbio y valaquí, así como en macedonio, y todos fueron informados de su derecho a elegir el idioma en que deseaban cumplimentar el formulario. Se dispensó formación especial a los funcionarios encargados del censo de los grupos de minorías y, cuando fue necesario, también se proporcionó la ayuda de traductores.

18. A pesar de los esfuerzos de los empadronadores, las personas de etnia turca y albanesa se negaron a ser empadronados, pero la población no empadronada de Debar representó sólo el 0,6% de la población total, y el Grupo de Expertos del Consejo de Europa aseguró al Gobierno de Macedonia que el censo seguía presentando una imagen clara y fiable de la población de Macedonia. La información sobre afiliación étnica y religión fue dada libremente por quienes respondieron durante el censo.

19. Las condiciones para el establecimiento de nuevas instituciones a nivel universitario, según se estipulan en la ley, no se cumplieron en el caso de la Universidad de Tetovo, que parecía ser más bien el resultado de una iniciativa política que de una actividad educativa. Los esfuerzos del Gobierno por adecuar proyectos de educación superior para minorías étnicas han tenido gran éxito. No obstante, se deben tomar iniciativas para instruir a las minorías étnicas en su lengua materna, en cumplimiento de las normas internacionales y en el marco jurídico de que se dispone.

20. El Parlamento aprobó en julio de 1997 una nueva ley sobre comunidades religiosas, que hasta ahora parece dar satisfacción a esas comunidades. Las principales comunidades religiosas en Macedonia eran, por orden descendente de tamaño, los cristianos ortodoxos macedonios, los musulmanes y los católicos, que tradicionalmente han coexistido pacíficamente. En el próximo informe periódico se dará información actualizada sobre la aplicación de la nueva ley.

21. El problema del goce de libertad de religión y culto de la minoría serbia reside esencialmente en que la Iglesia ortodoxa macedonia mantiene una actitud diferente con respecto a la Santa Sede, y la Iglesia ortodoxa serbia no ha reconocido a la Iglesia ortodoxa macedonia, alegando que le pertenece. Miembros de la minoría serbia pueden ejercer el derecho a la libertad de religión y culto, pero si establecen iglesias, esas iglesias serían consideradas por el Gobierno macedonio como iglesias "en diáspora".

22. El Sr. TODOROVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) agradece al Comité sus buenos deseos con respecto a los esfuerzos de la República de Macedonia para crear una identidad nacional y la unidad nacional preservando su integridad territorial, y dice que el período de la disolución de la ex Yugoslavia ha estado acompañado de un período de transformación social del pueblo de Macedonia. Se han hecho esfuerzos para crear un Estado cívico claramente definido mediante la parte dispositiva de la Constitución, centrándose en los derechos consagrados en ella sobre los "ciudadanos" del Estado, lo cual debe interpretarse como miembros de la sociedad macedonia, sin distinción entre extranjeros -o "no ciudadanos", según se les denomina en la Convención- y nacionales. La Constitución, en su artículo 29, trata separadamente la condición de extranjeros y les concede las libertades establecidas en la Constitución, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

23. Coincide en que el concepto de estado cívico puede considerarse comprometido por la estipulación de la lengua macedonia como única lengua oficial, pero el estado cívico ha heredado el legado de un Estado nación que data de 47 años, y es importante preservar la identidad macedonia, pues las minorías étnicas en Macedonia tienen conexiones con más Estados organizados y establecidos. Además, es importante preservarla como elemento esencial de una diversidad cultural europea más amplia.

24. En respuesta a las preguntas del Sr. Wolfrum sobre la falta de referencia a la minoría serbia en la Constitución, dice que se consideró arriesgado mencionar los trágicos acontecimientos de 1991, pero que en realidad se menciona a los serbios en toda la Constitución, salvo en el preámbulo, y por supuesto en las disposiciones jurídicas que se están redactando para incorporar en la legislación nacional el Convenio marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa. Se tenía la intención de modificar la Constitución lo antes posible, pero se estimó que hacerlo en las circunstancias actuales podría resultar problemático, y por eso se aplazó. En vista de las mejores relaciones con la República Federativa de Yugoslavia, la cuestión de la minoría serbia en Macedonia ya no plantea problemas, y se espera que la situación actual sea satisfactoria para esa minoría.

25. En respuesta a los comentarios del Sr. Garvalov sobre el artículo 49 de la Constitución, dice que la finalidad del artículo es abarcar a todas las categorías de ciudadanos macedonios en el extranjero. Cualquier incertidumbre sobre el estatuto de minorías macedonias en países vecinos se debe a un error de traducción, porque algunas de esas personas no han sido nunca ciudadanos macedonios. Como la comunidad internacional podría interpretarlo mal, se decidió enmendarlo sin demora, en enero de 1992, puesto que la intención no era tratar de injerirse en los asuntos internos de ningún Estado, vecino o no.

26. En cuanto al incidente en la frontera con Bulgaria a que se ha referido el Sr. Garvalov en relación con el artículo 51 de la Constitución, señala que la Constitución es la ley suprema de la nación, y que no ha de confundirse con la Ley constitucional de la República de Macedonia de 17 de noviembre de 1991, que era meramente una ley para aplicar la Constitución según la cual

se habían incorporado en la legislación macedonia las leyes de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, mutatis mutandis. A falta de información completa sobre el incidente, a su juicio la confiscación se hizo en aplicación de una antigua ley federal; probablemente en Bulgaria haya una ley similar. Desde la transposición de la ley yugoslava a la ley macedonia, Macedonia ha hecho esfuerzos por promulgar leyes propias, además de las otras relativas ya específicamente a la República de Macedonia.

27. La delegación de la República de Macedonia lamenta la falta de información detallada sobre el pueblo romaní en su informe, y hará todo lo posible por incluir más información en el próximo informe periódico. La información preliminar mostraba que 43.707 se habían declarado romaníes. No son nómadas y están asentados tradicionalmente en el país. Se identifican firmemente con la República de Macedonia, y se les ha concedido la ciudadanía sobre la base de jus soli. Están divididos en dos grupos religiosos principales, a saber, cristianos ortodoxos y musulmanes. Ambos gozan de igualdad de trato según la ley. Por la misma razón, se les ha concedido la condición de minoría en virtud de la Constitución, en la cual se garantiza su protección como tales.

28. La tasa de desempleo entre romaníes es ligeramente más alta que en el resto de la población. Esto se debe principalmente a la falta de suficientes calificaciones profesionales. Se están haciendo esfuerzos especiales para mejorar sus niveles de instrucción y, con tal fin, se están aplicando programas para mejorar los niveles mínimos y motivar a los niños para que sigan la formación escolar. Esos programas comprenden ayuda económica y libros gratuitos para los niños, así como asesoramiento a los padres con objeto de alentarles a que sigan enviando a sus hijos a la escuela.

29. Si bien la lengua romaní no es una lengua de instrucción, en la República de Macedonia se han hecho los primeros esfuerzos para proporcionar libros de gramática romaní y lectores. También se están aplicando, a través de un programa conjunto con el UNICEF, programas de instrucción de adultos.

30. Las horas de radiodifusión en lengua romaní en 1994 eran de 20 en la televisión y 174 en la radio, que aumentan gracias a los esfuerzos de las estaciones de radiodifusión del sector público y privado. Los romaníes están representados por dos partidos políticos, ambos con sendos miembros en el Parlamento. También hay dos representantes romaníes en el Consejo de Relaciones Interétnicas. No se han comunicado casos de violencia organizada contra los romaníes, quienes gozan de mejores condiciones en la República de Macedonia que sus homólogos en otros países, particularmente con respecto a vivienda, que ha mejorado considerablemente gracias a la ayuda bilateral. Mediante una iniciativa de Europa central se ha podido hacer un estudio comparativo de los romaníes, y se espera poder efectuar en un futuro próximo nuevas comparaciones de todas las minorías étnicas nacionales.

31. Se ha prestado, y se sigue prestando, la debida atención a la difusión de documentos internacionales. Con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas se han publicado documentos de las Naciones Unidas, entre ellos la Carta y algunos de los instrumentos fundamentales sobre derechos

humanos. Lo mismo se hizo con documentos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y, mediante un acuerdo especial con el Consejo de Europa, se espera traducir documentos del Consejo y publicarlos en todos los idiomas utilizados en la República de Macedonia. El Consejo de Europa ha abierto un centro de información y documentación en Macedonia, y se están haciendo esfuerzos con el fin de hallar un lugar en Skopje para un centro de información y recursos de las Naciones Unidas, lo cual prueba la confianza de las organizaciones internacionales en la disposición de la República de Macedonia a cooperar en la divulgación de documentos internacionales, que puede abarcar también a las escuelas.

32. El Sr. MALESKI (ex República Yugoslava de Macedonia), en respuesta a una pregunta del Sr. Shahi, comunica datos sobre la representación de las minorías nacionales en la vida política de Macedonia: hay 55 partidos políticos registrados en Macedonia, 15 de los cuales representan intereses de minorías nacionales. La distribución de los 120 escaños del Parlamento en 1994 era la siguiente: 89 de etnia macedonia, 19 de etnia albanesa, uno de etnia turca, uno de etnia romaní y uno de etnia serbia. Siete miembros de minorías tienen facultades de ejecución en el Gobierno actual como ministros. Asimismo, los cuatro cargos viceministeriales están ocupados por representantes de partidos políticos que representan intereses de minorías nacionales. Se espera proporcionar más información sobre minorías en el próximo informe.

33. El Sr. CELEVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que, desde que se estableció en 1993, el Consejo Judicial de la República ha sido una importante fuente de autoridad autónoma e independiente en la jurisdicción de la República de Macedonia, desempeñando una función consultiva en la elección de jueces, incluidos los del Tribunal Constitucional, así como en el mantenimiento de normas éticas y profesionales en el poder judicial. Los artículos de las convenciones sobre derechos humanos se han incorporado en el sistema jurídico interno, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución, y se espera una mayor aplicación de normas internacionales.

34. Los ciudadanos pueden formar libremente asociaciones y sociedades, así como partidos políticos debidamente registrados de conformidad con la Ley de organizaciones sociales y asociaciones cívicas y la Ley de partidos políticos, respectivamente, que también prevén su prohibición si sus actividades fueran anticonstitucionales o incluyeran la incitación a la agresión militar, la intolerancia étnica, religiosa o racial, en tanto que el nuevo Código Penal estipula el procesamiento por actos criminales contra los derechos y libertades de los ciudadanos.

35. Con respecto a la información, la Constitución garantiza la libertad de acceso, el libre establecimiento de medios de información públicos, la libertad contra la censura y el derecho a la protección de fuentes de información.

36. En cuanto al interés de la comunidad internacional en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, dice que no se han comunicado casos de genocidio, grupos organizados ni incitación a cometer crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad en la República de Macedonia.

37. Hasta ahora no se han registrado denuncias de restricción de libertad de movimientos ni de residencia en las fronteras del Estado. La libertad de movimientos está garantizada constitucionalmente y reglamentada mediante leyes apropiadas que prevén, empero, excepciones por razones de seguridad nacional.

38. El Sr. MOSTROV (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que, debido al menor desarrollo económico y a las considerables restricciones financieras, es difícil impartir educación a miembros de minorías nacionales, así como brindar igualdad de oportunidades docentes en general. Su Gobierno espera ayuda internacional para desarrollar su sistema y sus planes educativos, reconstruir las escuelas y proporcionar materiales e instalaciones.

39. Insiste en los continuos esfuerzos para aumentar la proporción de inscripciones de estudiantes de minorías a todos los niveles de escolaridad. A nivel preescolar, el 28,9% de los alumnos de minorías reciben instrucción en lengua albanesa, 1,76% en turca, y 53% en serbia. También aumenta constantemente el número de albaneses inscritos en la escuela primaria: el 28,4% de niños de enseñanza primaria de minorías asisten a instituciones que imparten formación en albanés, el 2,26% en turco, y el 0,26% en serbio. De los 74.803 niños de minorías en las escuelas secundarias, el 9,95% reciben instrucción en albanés. Según se señala en el informe, en las escuelas secundarias no se imparte instrucción en serbio por falta de interés y de recursos. Entre las principales medidas adoptadas para aumentar la participación y admisión de miembros de minorías nacionales en instituciones estatales y para que puedan seguir la enseñanza en su lengua materna figuran la administración de exámenes de ingreso en la escuela secundaria en albanés, turco y serbio; la intensificación de la orientación profesional a nivel de primaria para encauzar a los niños de manera que puedan continuar su educación, y programas intensivos para la formación de profesores en albanés y turco.

40. En cuanto a la información pública sobre posibilidades de instrucción, los niños de minorías son informados sobre las nuevas clases que se ofrecen con instrucción en su lengua materna, y el número de esas clases aumenta sin cesar. Se han organizado numerosas reuniones con padres y representantes de la comunidad sobre derechos de los niños, la participación de muchachas en la escuela secundaria y el acceso a la enseñanza superior. Se ofrecen numerosos cursos de formación de profesores en el servicio para profesores de lenguas de minorías. El Gobierno y el Ministerio de Educación subvencionan la publicación y adquisición de libros de texto de enseñanza primaria y secundaria en los idiomas de las minorías.

41. En respuesta a la pregunta del Sr. Rechetov sobre la aplicación del artículo 3 de la Ley de enseñanza secundaria, señala un interesante caso en relación con un concurso para la admisión de alumnos en una escuela turcoamericana privada, limitada a muchachos. El Gobierno, cuya aprobación se solicitó, decidió que esa política constituía una discriminación por razones de sexo y era contraria al artículo 9 de la Constitución y, en consecuencia, al artículo 3 de la Ley de enseñanza secundaria, y que las condiciones de admisión habían de ajustarse a las disposiciones legales

pertinentes. Como resultado de ello, se anuló el primer concurso público de admisión y se anunció también públicamente otro revisado con las condiciones requeridas.

42. Respecto a las medidas adoptadas por el Gobierno y por el Ministerio para garantizar la igualdad de derechos a la enseñanza, se está preparando un nuevo sistema docente, y también normas educativas, con la ayuda de expertos internacionales. Están en marcha proyectos mixtos con asociados como la Fundación sobre Relaciones Interétnicas radicada en los Países Bajos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Open Society Institute y la Organización Mundial de la Salud. El Instituto Pedagógico está realizando un estudio comparativo de libros de texto de historia y geografía en la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía con el fin de eliminar frases que fomenten el odio. Las minorías nacionales están representadas en el Ministerio de Educación, en el que el Viceministro, el Secretario de Estado para la enseñanza primaria y varios asesores son albaneses, y en el Instituto Pedagógico hay varios asesores para la instrucción en lenguas de minorías.

43. La educación tropieza con numerosos problemas, aunque se le consagra aproximadamente el 18% del presupuesto. El Gobierno es plenamente consciente de la necesidad de elaborar una política para planificar el fomento de la educación y reconsiderar el gasto público en educación.

44. El Sr. TODOROVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) manifiesta que su Gobierno cree que la de minorías nacionales establecida por la Comisión de Venecia del Consejo de Europa es la mejor de las existentes y está tratando de hacer compatible la práctica nacional con el Convenio marco para la protección de minorías nacionales. El Gobierno está abierto a la idea de que todas las minorías reivindiquen determinado estatuto, pues el artículo 8 de la Constitución aboga claramente por la libre expresión de identidad nacional. En los censos nadie está obligado a elegir su nacionalidad de la lista que figura en los formularios.

45. En virtud de la Constitución, los miembros de minorías nacionales tienen derecho a expresar, fomentar y desarrollar libremente su identidad y atributos nacionales; la República también garantiza la protección de la identidad étnica, cultural y religiosa de las minorías. Los ciudadanos macedonios de origen búlgaro, por ejemplo, tienen su propio periódico, que se difunde profusamente. Cuando las minorías tratan de fomentar su identidad, el Estado está obligado a ayudarles en sus esfuerzos, y no hay constancia de que se haya denegado ninguna petición. Sin embargo, hay en total 24 minorías, y si el Estado tratara de ofrecer a cada una de ellas las mismas oportunidades en pie de igualdad, sería bastante oneroso.

46. En cuanto a la declaración del Estado Parte según los artículos 25 y 46 de la Convención Europea sobre Derechos Humanos, la República adoptará su declaración en virtud del artículo 14 de la Convención; es sólo cuestión de tiempo y de procedimiento parlamentario. Y puede aprovecharse la ocasión

para proponer la creación de una comisión nacional sobre derechos humanos y la aceptación de la enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y de las disposiciones financieras conexas.

47. El Sr. MALESKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que el artículo 49 de la Constitución ha sido motivo de preocupación para algunos países vecinos, lo cual ha incitado a la pronta adopción de enmiendas para que el país se ajuste plenamente a las normas jurídicas de las organizaciones internacionales y a la práctica. También las Constituciones de algunos de esos países vecinos preocupan a su Gobierno, y ha convenido con miembros del Comité en que esas preocupaciones se pueden superar mediante la cooperación mutua entre países. Ya se han firmado acuerdos concretos con los cuatro vecinos más próximos, así como con Croacia y Turquía; y se están preparando acuerdos con Rumania y Bulgaria. La situación en Albania no permite todavía un acuerdo, pero ya se ha formulado una propuesta, que ha sido aceptada. Se han regulado las relaciones con la República Federativa de Yugoslavia, y el acuerdo provisional con Grecia ofrece una sólida base de buena cooperación y para evitar equívocos. En el próximo informe se facilitará más información.

48. El Sr. DIACONU declara que las minorías no tienen derecho en ningún país a universidades en que se dispense educación en su lengua materna; mientras haya enseñanza en la lengua materna al más alto nivel, un país cumple sus obligaciones con respecto a la enseñanza en lengua materna. Estas obligaciones no comprenden la administración de una universidad; sólo la enseñanza.

49. En otros países existe competencia o conflicto entre iglesias sobre propiedades o bienes, negando así los derechos de los creyentes a practicar su religión. Lo mejor es que el Estado no intervenga en esa cuestión, y se limite a pedir a las iglesias que resuelvan el problema sobre la base del principio de que las iglesias pertenecen a sus fieles; está en juego la libertad de religión.

50. En el próximo informe debe figurar una explicación mejor de lo que se entiende por "nacionalidad desconocida" en el cuadro del párrafo 57 del informe sobre grupos étnicos declarados.

51. El Sr. GARVALOV agradece las aclaraciones de la delegación sobre la enmienda al artículo 49 de la Constitución, pues le extrañaba que la enmienda se refiriera a "otros Estados", cuando en el idioma original se utilizaba el término "Estados vecinos", y tal vez la expresión "otros Estados" excluyera a los Estados vecinos. Espera que Bulgaria no figure entre los países vecinos a los que preocupa ese artículo, pues no cree que concierna a Bulgaria tanto como pueda concernir a otros. Acepta la información sobre el censo proporcionada en respuesta a su pregunta sobre búlgaros y griegos. Lo único que le preocupa es que los artículos 8, 16 y 48 de la Constitución se apliquen igualmente a los búlgaros, y que no se ejerza presión sobre ellos ni sobre otras minorías nacionales para que renuncien a sus orígenes. El incidente de 1994 que afectó a tres ciudadanos macedonios que habían

profesado su identidad búlgara es un ejemplo de que los asuntos pueden resultar difíciles y ser considerados inquietantes por países vecinos; ¿puede la delegación verificar si se trata realmente de un caso de reciprocidad?

52. Hay varias corrientes de opinión sobre la definición de minoría nacional en comparación con el Convenio Marco del Consejo de Europa. Las Naciones Unidas no han establecido nunca una definición de minoría o minoría nacional; ni siquiera en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. ¿Es nacional una minoría nacional porque forma parte de la nación en la que vive, o porque forma parte de una nación vecina? Para una parte de Europa, la segunda posibilidad no causaría problemas; para otra -Europa sudoriental- está cargada de numerosas repercusiones sobre relaciones de buena vecindad y entre Estados.

53. El Sr. MALESKI (ex República Yugoslava de Macedonia) da las gracias a los miembros por sus preguntas y comentarios. Para su delegación es una satisfacción proseguir el constructivo diálogo que se ha establecido con el Comité, y tratará de responder en el próximo informe periódico a todas las preguntas pendientes.

54. El Sr. RECHETOV (Relator para el país) da las gracias a la delegación por sus detalladas respuestas a las preguntas del Comité. Confía en que el próximo informe periódico contendrá más información concreta sobre las relaciones entre las diversas denominaciones religiosas en Macedonia. Si dos iglesias reivindican la misma propiedad y hay conflictos de competencia, forzosamente habrá controversias. Los problemas entre la Iglesia ortodoxa macedonia y la Iglesia ortodoxa serbia deben resolverse de acuerdo con la ley, y teniendo en cuenta las opiniones de los miembros de ambas iglesias. La delegación macedonia parece sugerir que el problema podría resolverse tratando a la Iglesia ortodoxa serbia como una iglesia extranjera, pero no lo considera posible por haber sido anteriormente la iglesia oficial del país.

55. El Comité se ha interesado por el régimen de la Universidad de Tetovo. Durante su misión de buena voluntad a Kosovo en nombre del Comité, hace unos años, se encontró ante una situación similar. El problema que se plantea allí no parece ser de planes de estudios, sino meramente de falta de voluntad de las partes para superar obstáculos administrativos. Ha surgido un segundo sistema de educación paralelo, que ha dividido la universidad en dos. Naturalmente, se trata de una cuestión interna que han de zanjar las autoridades macedonias, pero pide al Gobierno que disminuya el potencial de conflicto en la mayor medida posible.

56. Se muestra satisfecho con la explicación de la delegación sobre la cuestión de las minorías nacionales. No hay necesidad de una definición rigurosa del término "minorías nacionales", aunque fuera posible darla. En un censo o en una elección, la gente debe tener libertad para elegir el grupo étnico al que considera que pertenece, en vez de que una autoridad pública lo prescriba.

57. La delegación ha hablado de la situación de las minorías macedonias en otros países, citando el artículo 49 de la Constitución. Espera que ese artículo -y, en realidad, toda la Constitución- se proporcione en uno de los idiomas de trabajo del Comité cuando Macedonia presente su próximo informe. A su juicio, es menos una cuestión política, como se ha sugerido, que puramente humana. Le ha satisfecho escuchar que se están elaborando acuerdos bilaterales con Estados vecinos, pero todavía le preocupa la aparente existencia de diferentes categorías de macedonios, según el país en que estén asentados. Naturalmente, la situación de un emigrante varía, según dónde se establezca, pero es peligroso hacer distinciones. También le ha preocupado la afirmación de la delegación de que los macedonios tienen sólo un Estado, lo que podría utilizarse como excusa para no mejorar sus condiciones en sus nuevos países.

58. El PRESIDENTE señala que la primera reunión de la Comisión con un Estado Parte es siempre una ocasión especial. La Convención se aplica en situaciones, como las de Europa oriental, que sus autores jamás habían imaginado: pero su finalidad -establecer una comunidad internacional exenta de toda forma de segregación racial y discriminación racial- es válida para todos los países. Espera que Macedonia no considere su diálogo con el Comité como un asunto meramente bilateral, sino como una ocasión para comunicar con todos los demás Estados Partes que persiguen los mismos fines.

59. La delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia se retira.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 3 del programa)
(continuación)

60. El Sr. ABOUL-NASR recuerda su propuesta de que el Comité debe discutir modificaciones de la forma en que prepara sus observaciones finales sobre los informes de los Estados Partes. Según el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención, el propósito de las observaciones finales es tomar en consideración los comentarios de los Estados Partes, pero actualmente no lo hacen así. Tal vez no sea posible utilizar el nuevo formato en el presente período de sesiones, puesto que algunas observaciones finales se han adoptado en momentos anteriores del año, pero el Comité debe convenir al menos en la forma que deben revestir las nuevas observaciones finales, para poder utilizarlas a partir de 1998.

61. El PRESIDENTE dice que, según se desprende del debate, el Comité desea volver a tratar el asunto cuando disponga de un conjunto de observaciones finales provisionales, con objeto de facilitar el debate.

62. Informa al Comité de una modificación en el calendario para examinar el informe periódico de Burundi y, en respuesta a una pregunta del Sr. DIACONU, dice que ha sido imposible aceptar una solicitud de Burkina Faso sobre un cambio de fecha, por no disponerse del apoyo de secretaría necesario.

63. El Sr. SHERIFIS pregunta cuándo debe examinar el Comité las consecuencias del informe del Sr. Alston sobre el efectivo funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados (E/CN.4/1997/74).

64. Coincide en que no debe introducirse ningún cambio en la forma de las observaciones finales hasta el próximo período de sesiones, en marzo de 1998.

65. El Sr. RECHETOV dice que los miembros deben sugerir enmiendas a las observaciones finales cuando se examine cada conjunto de observaciones provisionales, y que el Comité debe confeccionar al final una lista de los cambios propuestos.

66. Pide que se informe al Comité por escrito de cualquier cambio en el calendario, por ejemplo mediante actualizaciones regulares del programa de trabajo.

67. Sin duda, debería haberse dispuesto del apoyo de secretaría necesario para poder atender la petición de la delegación de Burkina Faso.

68. El Sr. ABOUL-NASR señala, en respuesta a un comentario del PRESIDENTE, que los problemas de dotación de personal durante la temporada de vacaciones no son una excusa. La programación del período de sesiones del Comité en agosto se les ha impuesto.

69. El Sr. SHERIFIS dice que la situación es particularmente lamentable porque Burkina Faso es un país en desarrollo, pequeño y pobre, precisamente la clase de país que el Comité debe tratar de ayudar.

70. El PRESIDENTE explica que el personal de secretaría dedicado al Comité ha tenido que trabajar también para la Subcomisión sobre Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que se ha reunido al mismo tiempo.

Proyecto de recomendación general sobre pueblos indígenas
(CERD/C/51/MISC.13/Rev.1) (continuación)

71. El Sr. WOLFRUM presenta el proyecto revisado preparado por él mismo, el Sr. van Boven y el Sr. Yutzis. Se ha modificado el formato para adaptarlo a las recomendaciones generales anteriores, pero el fondo no ha cambiado. En los párrafos esenciales -4 y 5- se pide a los Estados Partes que protejan la cultura, la dignidad, los derechos y el desarrollo económico y social de los pueblos indígenas, que les concedan los mismos derechos a participar en la vida pública y que protejan su derecho a poseer, desarrollar y utilizar sus tierras comunales tradicionales.

72. El PRESIDENTE dice que la Mesa determinará el momento apropiado para continuar el debate.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.